

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y RECODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA EUROCONSTRUCCIONES S.A.-----**

**CUANTIA.- \$110.000,00-----**

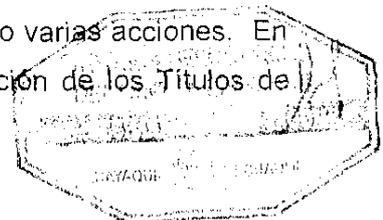
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del dos mil catorce, ante mí, Abogada, CECILIA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN, comparece el señor GUSTAVO ORELLANA ARENAS, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Arquitecto.. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y al que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento del Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE: Concorre al otorgamiento de la presente escritura, el señor GUSTAVO ORELLANA ARENAS, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., se constituyó con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez

Notaria Pública  
Cecilia Calderon Jacome  
Canton Guayaquil



Pimentel , el día once de octubre del año dos mil diez , y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinticinco de octubre del año dos mil diez; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., celebrada el día tres de junio del año dos mil catorce resolvió los siguientes puntos: uno) Aumentar el capital suscrito de la compañía, de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de CIENTO DIEZ MIL NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, así como resolvió establecer el capital autorizado de la compañía en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, dos) Reformar y recodificar integralmente los estatutos sociales de la compañía. TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A..., se encuentra correctamente integrado, b) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante suscripción de CIENTO DIEZ MIL NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas de valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital suscrito de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Que el capital autorizado de la compañía queda establecido en DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Que en virtud de que el accionista señor Arquitecto GUSTAVO ORELLANA ARENAS ha renunciado a ejercer su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital, éste se realizará mediante la suscripción de ciento diez mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, por parte del accionista señor Arquitecto MANUEL HUMBERTO PALACIOS ARROYO, quien deposita en la caja de la compañía, la

cantidad de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Que una vez reformados y recodificados íntegramente los estatutos sociales de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., contenido en la cláusula tercera de la escritura pública de constitución de la compañía, estos dirán textualmente lo siguiente: "ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EUROCONSTRUCCIONES S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina EUROCONSTRUCCIONES S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:- a) A la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género, Comprar, administrar, arrendar y vender bienes inmuebles ya sea que estén bajo régimen de propiedad individual, o sometidos al régimen de propiedad horizontal. Construir toda clase de casas familiares o unifamiliares, así como construir toda clase de obras civiles, centros comerciales, residenciales, calles, carreteras, puentes, podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción b) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales: c) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ciento diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ciento diez mil ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de



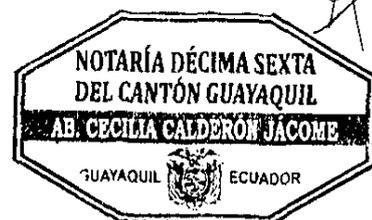
acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente General, y el Gerente Técnico. ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestres posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época , a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y

además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a



los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que se señala expresamente en la ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Gerente Técnico de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General, y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas, estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración estará a cargo del Presidente, del Gerente General, y de Gerente Técnico de la compañía; y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Gerente General, quien actuará individualmente en el ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE TECNICO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, el Gerente General, Y EL Gerente Técnico de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo no comporta, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0903891026001  
 RAZON SOCIAL: EUROCONSTRUCCIONES S.A.  
 RAZON SOCIAL COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: DRELLANA ARENAS GUSTAVO ALFONSO ALEJANDRO  
 CONTADOR: CRISTINA HUSTRADO FUJITA DRA. CARMEN

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/10/2010      FEC. CONSTITUCION: 25/10/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 10/10/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 15/07/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Domicilio: GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia: LA ROSA Ciudadela: GARAFIA PRIMERA ETAPA Calle: AV. AGUSTO FREIRE Número: SOLAR 1 Intersección: AV. 32 - AV. 33 Edificio: C.D. GARZOCENTRO DOS MIL OCHO LOCAL 603 Referencia ubicación: JUNTO A LA FLORERIA LOS HELECHOS Teléfono: Trabajo: 042629852 Celular: 9902752436

**DOMICILIO ESPECIAL:**

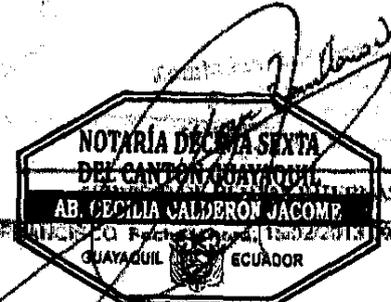
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002      ABIERTOS: 2  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0

*Ab. Cecilia Calderon Jacome*  
 Notaria Pública Decimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0102631026001  
**RAZÓN SOCIAL:** EUROCONSTRUCCIONES S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº ESTABLECIMIENTO</b>	001	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b>	25/07/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>					<b>FEC. CIERRE:</b>	
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>					<b>FEC. REINICIO:</b>	
ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES						

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: GARCOTA Primera Etapa Calle: AV. AGUSTÍN FREIRE Número: 501 A1 1 Inscripción: AV. TRINIDAD Segunda Referencia: JUNTO A LA TIPOTERIA LOS HELECHOS Edificio: C.C. GARCOCENTRO DOS MIL Edificio: C.C. GARCOCENTRO Dos Mil Teléfono Trabajo: 042626002 Email: [euconstruccion@euconstruccion.com](mailto:euconstruccion@euconstruccion.com) Teléfono: 042626002 Celular: 0992752435

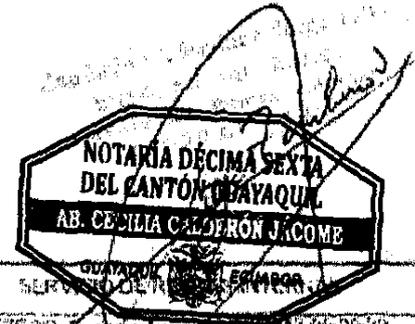
<b>Nº ESTABLECIMIENTO</b>	002	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b>	11/09/2011
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	SAN SEBASTIAN				<b>FEC. CIERRE:</b>	
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>					<b>FEC. REINICIO:</b>	
ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES						

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: GARCOTA Calle: AV. AGUSTÍN FREIRE Número: 501 A1 Inscripción: AV. TRINIDAD SEGUNDA Referencia: JUNTO A YOGURT PERSA Maricam: 30 Bloque 3 Edificio: LOCAL 312 Teléfono Trabajo: 0426471182 Celular: 0982797882 Email: [c.estrada@euconstruccion.com](mailto:c.estrada@euconstruccion.com)

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

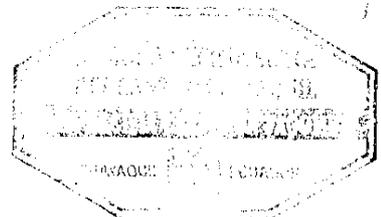
*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA EUROCONSTRUCCIONES S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día tres de junio del año dos mil catorce, se reúnen en el local número 312 del Centro Comercial Garzocentro 2000, los accionistas de **EUROCONSTRUCCIONES S.A.**, señores: **Arquitecto MANUEL PALACIOS ARROYO, por sus propios derechos y como propietario de 648 acciones;** y, **Arquitecto GUSTAVO ORELLANA ARENAS, por sus propios derechos y como propietario de 152 acciones.** Todas las acciones son ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En virtud de la lista de asistentes elaborada por el Gerente Secretario de esta Junta Universal de Accionistas, señor **GUSTAVO ORELLANA ARENAS**, se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto, los accionistas deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas amparados en la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del día: 1) La conveniencia de aumentar el capital suscrito, y el capital autorizado de la compañía; y, 2) La reforma y recodificación integral de los Estatutos sociales de la compañía. Con tal propósito, el Presidente de la compañía señor **MANUEL PALACIOS ARROYO**, quien preside esta sesión, la declara instalada y somete a consideración de los accionistas el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, posteriormente autoriza que se empiece a tratar el primer punto objeto de esta sesión. Al efecto, el accionista señor **GUSTAVO ORELLANA ARENAS** expresa que es preciso aumentar tanto el capital suscrito como el capital autorizado de la compañía, a fin de tornar más eficiente su actividad a partir de la mayor liquidez económica de la compañía, en tal virtud, eleva a moción aumentar el capital suscrito de la compañía **ECUACONSTRUCCIONES S.A.**, mediante emisión de **CIENTO DIEZ MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, equivalente a la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de modo que en lo posterior la compañía gire con un capital suscrito de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y con un capital autorizado de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Toda vez que el accionista señor **GUSTAVO ORELLANA ARENAS** renunció a ejercer su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital, las nuevas acciones serán suscritas en su integridad por el accionista señor **MANUEL PALACIOS ARROYO**, quien paga en numerario el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad de votos la moción presentada, en consecuencia, el señor **MANUEL PALACIOS ARROYO** suscribe la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL ACCIONES** y paga en numerario el ciento por ciento de cada una de las nuevas acciones que suscribe, mediante depósito en la caja de la compañía, de la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A continuación, la Presidencia somete a consideración de la Junta de Accionistas el segundo y último punto del orden del día. Al efecto, el accionista señor **GUSTAVO ORELLANA ARENAS** manifiesta que habiendo la Junta General aprobado el aumento de capital de la compañía existe la necesidad y la conveniencia de reformar y recodificar integralmente los estatutos sociales, con ese antecedente mociona reformar y recodificar los mencionados estatutos, de modo que una vez reformados y recodificados integralmente, dirán textualmente lo

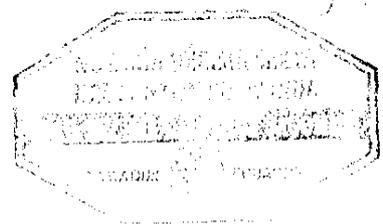
Ab. Cecilia Cecilia  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Guayaquil



siguiente: : “ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EUROCONSTRUCCIONES S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina EUROCONSTRUCCIONES S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades:- a) A la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género, Comprar, administrar, arrendar y vender bienes inmuebles ya sea que estén bajo régimen de propiedad individual, o sometidos al régimen de propiedad horizontal. Construir toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, así como construir toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, calles, carreteras, puentes, podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción b) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales: c) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ciento diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ciento diez mil ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente General, y el Gerente Técnico. ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestres posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de éste, por la persona que elijan los

concurrentes, y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**

Ab. Cecilia Estrella Salazar  
Notaria Pública  
Cecilia Estrella Salazar  
Cecilia Estrella Salazar  
Cecilia Estrella Salazar



**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Aparte de las atribuciones que se señala expresamente en la ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Gerente Técnico de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General, y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas, estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración estará a cargo del Presidente, del Gerente General, y de Gerente Técnico de la compañía; y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Gerente General, quien actuará individualmente en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE TECNICO DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, el Gerente General, Y EL Gerente Técnico de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo no comporta, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Tercero.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; , Cuarto- Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia, falta o cualquier otro impedimento transitorio de este en el ejercicio de sus funciones, y, quinto. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Suscribir contratos de enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, tales como compraventa, hipoteca, anticresis, comodato, prohibición de enajenar, y cualquier otra limitación al dominio; Tercero: de Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

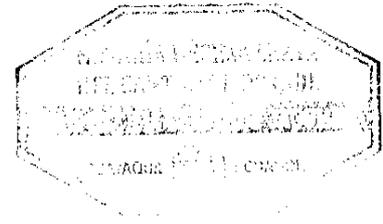
**ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE TECNICO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones consisten en velar por la buena marcha de la sociedad. DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL, Y AL GERENTE TECNICO DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la reserva legal, si ésta después de constituida resultare disminuida por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.” La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones pertinentes, aprueba por unanimidad de votos la reforma y recodificación integral de los estatutos sociales de EUROCONSTRUCCIONES S.A. . Habiéndose resuelto los puntos motivo de la celebración de la presente sesión de Junta Universal de Accionistas y no habiendo otro tema de que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, previo a lo cual concede un receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el Acta, la aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los accionistas concurrentes a la sesión, en unidad de acto con el Presidente y con el Gerente Secretario que certifica.

Ab. Cecilia Gutiérrez  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil

  
**MANUEL PALACIOS ARROYO**  
**ACCIONISTA PRESIDENTE**

  
**GUSTAVO ORELLANA ARENAS**  
**ACCIONISTA**  
**GERENTE SECRETARIO**



Guayaquil 25 de Octubre del 2010

55327  
2010

Sr. Arq.  
**GUSTAVO ALCIDES ORELLANA ARENAS**  
Ciudad.-

REGISTRACION

01/10/2010

114593-2-10

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de accionistas de la compañía **EUROCONSTRUCCIONES S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía de manera individual.

Sus atribuciones constan en la escritura Publica de constitución de la compañía, otorgada ante el notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de Octubre del 2010, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de Octubre del 2010.

Muy atentamente

*Gardenia Intriago*

**Gardenia Intriago Alava**  
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTO el cargo de **GERENTE** de la compañía **EUROCONSTRUCCIONES S.A.**, al que se refiere la nota que antecede y para el cual he sido elegido.

Guayaquil 25 de Octubre del 2010

*Gustavo Alcidos Orellana Arenas*

**GUSTAVO ALCIDES ORELLANA ARENAS**  
C.I. 0900082298  
Ecuatoriano

Registro Mercantil  
COMPTON



Ab. Cecilia Calderón  
Notaría Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 55327  
FECHA DE REPERTORIO: 05/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cinco de Noviembre del dos mil diez, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía  
EUROCONSTRUCCIONES S.A., a favor de GUSTAVO ALCIDES  
ALEJANDRO ORELLANA ARENAS, a foja 118.132, Registro  
Mercantil número 21.132.

ORDEN: 55327



S

REVISADO POR:

*Ce*



*7 en Julio 10*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

No. 17922

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene  
el Nombramiento de GERENTE de la compañía  
EUROCONSTRUCCIONES S. A., a favor de  
GUSTAVO ALCIDES ALEJANDRO ORELLANA  
ARENAS, es igual al documento que se encuentra  
inscrito en este Registro.- Guayaquil, catorce de  
Diciembre del dos mil diez.- *[Signature]*

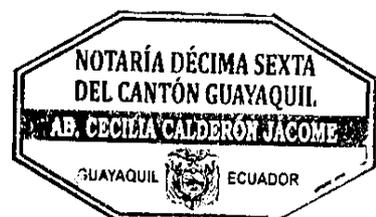


*Ab. Tatiana Garcia Plaza*  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA



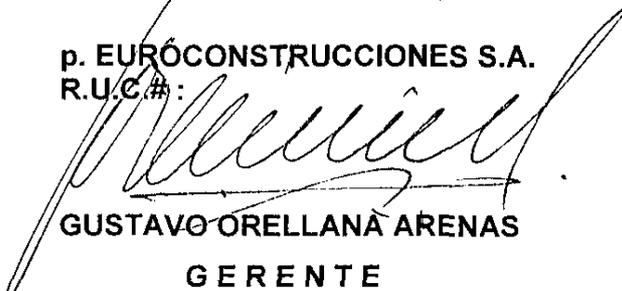
marcha de la compañía; Tercero.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; Cuarto-Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia, falta o cualquier otro impedimento transitorio de este en el ejercicio de sus funciones, y, quinto. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Suscribir contratos de enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, tales como compraventa, hipoteca, anticresis, comodato, prohibición de enajenar, y cualquier otra limitación al dominio; Tercero: de Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE TECNICO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones consisten en velar por la buena marcha de la sociedad. DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL, Y AL GERENTE TECNICO DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la reserva legal, si ésta después de constituida resultare disminuida por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO

Ab. P. C. Calderón Jacome  
Notario Público en el Cantón Guayaquil



DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones." f) Que la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., no ha celebrado ningún contrato con el Estado ecuatoriano, ni con los Gobiernos seccionales. Autorice usted, señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez. Atentamente doctor OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. REG. Numero veintitrés cuarenta y siete. (Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública). Queda agregado el nombramiento del Gerente y representante legal de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A. , y el Acta de sesión de la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, celebrada el día tres de junio del año dos mil catorce. Leída que fue la escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y la ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

p. EUROCONSTRUCCIONES S.A.  
R.U.C.#:

  
GUSTAVO ORELLANA ARENAS  
GERENTE

C.I. 0900082298

C.V.



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE  TESTIMONIO. QUAB. CECILIA CALDERON JACOME  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE NOTARIA DECIMO SEXTA  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.433

FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:14:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Junio del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura Pública, que contiene el Aumento de Capital Suscrito y la Reforma Integral de Estatutos, de la compañía EUROCONSTRUCCIONES S.A., de fojas 55.256 a 55.278, Registro Mercantil número 2.115. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25433



Guayaquil, 16 de junio de 2014

REVISADO POR: *sb*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tamy León Cevallos'.

Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 844110

*E. Liano*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/JUN/2014 10:04:25 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **35961** - **0**

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL AB.  
NURIA BUTIÑA

Expediente: **64010**

Razón social: RUC: **0992691028001**

EUROCONSTRUCCIONES S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*F. Soto*

Asunto:  
REMITE 1 ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y R/E DE LA CIA  
EUROCONSTRUCCIONES S.A

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	47
--	----